

**CONTRATO DE PERSONAL DE ALTA DIRECCIÓN, AL AMPARO DEL REAL DECRETO
1382/1985, DE 1 DE AGOSTO**

En Toledo, a 20 de febrero de 2026.

REUNIDOS

De una parte, la empresa pública "**GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE CASTILLA-LA MANCHA, S.A.U.**" (GICAMAN), con domicilio social en Toledo, calle Río Cabriel, 12 y C.I.F A45421641, constituida mediante escritura pública otorgada ante la Notaria de Toledo, Doña Ana Fernández-Tresguerres García, el 7 de abril de 1998, bajo el número 1.080 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Toledo al Tomo 845, Folio 20, Hoja TO-12690, Inscripción 1ª.

Actúa en su nombre y representación Dña. Silvia López Martín, con D.N.I. [REDACTED] haciendo uso de las facultades conferidas en virtud de escrituras de elevación a público de acuerdos sociales otorgadas por el Notario de Toledo, D. Jorge Hernández Santonja, en fecha 2 de abril de 2025 bajo el número 939 de su protocolo.

Y, de otra, como trabajador, D. Roberto Cámara García, con DNI [REDACTED] y domicilio en [REDACTED] con n.º de afiliación a la Seguridad Social [REDACTED].

Ambas partes tienen y se reconocen mutuamente la capacidad jurídica y de obrar necesaria para suscribir un contrato de los calificados como relación laboral especial de personal de alta dirección, regulados por el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto (BOE de 12-08-85), acordando formalizarlo por escrito y con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente contrato laboral de personal de alta dirección tiene por objeto la prestación de servicios de D. Roberto Cámara García como Director-Gerente de GICAMAN y se regirá por lo dispuesto en el mismo, en el referido Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, y en el Estatuto de los Trabajadores.

SEGUNDA.- El trabajador desarrollará las funciones de personal directivo con autonomía y plena responsabilidad, conforme se establece en el artículo 1.Dos del Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, en la Ley 11/1997, de 17 de diciembre, de creación de la empresa pública Gestión de Infraestructuras de Castilla-La Mancha S.A. y en los Estatutos de la empresa, con la debida diligencia en las funciones encomendadas.

El desarrollo de las funciones de directivo es incompatible con la realización de cualquier otro tipo de actividad por cuenta propia o ajena, excepto las de carácter representativo y



docente.

TERCERA.- El inicio de la prestación se fija en el día 20 de febrero de 2026. La duración del contrato se establece por tiempo indefinido y se pacta un periodo de prueba cuya duración será de seis meses.

CUARTA.- El régimen de jornada será de 35 horas semanales, con plena disponibilidad, supeditándose el horario al eficaz desempeño de las funciones objeto del contrato.

QUINTA.- El trabajador tendrá derecho al disfrute de un mes de vacaciones por cada año completo de servicio, reduciéndose proporcionalmente dichas vacaciones si el tiempo de servicio fuese menor. En cuanto al régimen de licencias y permisos, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y en el Reglamento Interno de GICAMAN SAU.

SEXTA.- La retribución bruta anual a devengar como contraprestación por sus servicios consistirá en la cantidad de 75.771,78 €, distribuida en 14 pagas de igual cuantía.

El trabajador percibirá, por cada tres años de prestación de servicios, un complemento de antigüedad, que se devengará mensualmente, cuya cuantía será igual a la fijada en la Ley de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el grupo A del personal laboral. Para el cómputo de este complemento se tendrán en cuenta los anteriores servicios prestados por el trabajador en cualquiera de las Entidades que integran el Sector Público, definido en el artículo 2 de las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El trabajador tendrá derecho a la revisión salarial que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, con la conformidad de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

SÉPTIMA.- El trabajador manifiesta conocer el contenido de la Ley 11/1997, de 17 de diciembre, de creación de la empresa pública Gestión de Infraestructuras de Castilla-La Mancha y se compromete a cumplir fielmente con lo dispuesto en la citada Ley.

Será causa de extinción del presente contrato el incumplimiento del referido texto legal o el incumplimiento de cualquiera de las funciones previstas en los Estatutos de la empresa, además de las referidas en el Real Decreto 1382/1995, de 1 agosto y Estatuto de los Trabajadores.

Las consecuencias de la extinción contractual serán las expresamente previstas en la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral.



Leído el contrato y encontrándolo conforme, lo firman en triplicado ejemplar en la ciudad y fecha arriba indicados.



Fdo. Dña. Silvia López Martín.
Presidenta de GICAMAN, S.A.U



Fdo. D. Roberto Cámara García